



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de marzo de 2024
P.I.E. N° 390/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita a la Ministra de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál es la ejecución presupuestaria por proyectos y programas que realizó su Ministerio, esto en razón de que un porcentaje del Contrato de Préstamo N° 5376/OC-BO, aprobado mediante Ley N° 1514 de fecha 7 de julio 2023, está destinado para el equipamiento de hospitales y centros de Salud a nivel nacional. (Adjunte documento de respaldo). --- 2. Informe, mediante un informe técnico legal, cuánto de presupuesto se le asignó a su Ministerio dando cumplimiento a la Ley N° 1514 de fecha 07 de julio 2023 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES). Adjunte documentos de transferencia de este presupuesto. --- 3. Informe usted mediante un informe técnico y legal, cuales son los hospitales y centros de salud que se beneficiaron con la Ley N° 1514 de fecha 7 de julio 2023, Contrato de Préstamo N° 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) desglose el monto, el tipo de equipamiento y detalle el nombre de estos hospitales, en el cual señale a qué municipios pertenecen. (Adjunte documento de respaldo). --- 4. Remita, en fotocopias legalizadas, las actas de entrega del equipamiento realizado a hospitales y centros de salud a nivel nacional desglosado por departamentos y municipios, que se hayan ejecutado con presupuesto de la Ley N° 1514 de fecha 7 de julio 2023, Contrato de Préstamo N° 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES). --- 5. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál es el procedimiento que se requiere para que los hospitales y centros de salud puedan acceder al equipamiento de salud con presupuesto de la Ley N° 1514 de fecha 7 de julio 2023, que aprueba el contrato de Préstamo N° 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES). Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Julio Hugo Romara Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

La Paz, 19 de abril de 2024
MSyD/AP/CE/122/2024

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

26 ABR 2024

Señor

Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 390-2023/2024.

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento al numeral 7) parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado concordante con el inciso h) parágrafo I) del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023 que establece: “Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen dentro de sus atribuciones: h) Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional los informes que les soliciten...”, y la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 265/2024, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 390/2023-2024, solicitado por la Senadora Simona Quispe Apaza a través del Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa, de acuerdo al detalle adjunto a la presente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

[Handwritten Signature]
Lic. María Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



MRCC/ecgp
c.e.: - Archivo
HR EXT-41405-ARCH



6

6



RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO No. 390/2023-2024

PREGUNTA 1. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál es la ejecución presupuestaria por proyectos y programas que realizó su Ministerio, esto en razón de que un porcentaje del Contrato de Préstamo No 5376/OC-BO, aprobado mediante Ley No 1514 de fecha 7 de julio 2023, está destinado para el equipamiento de hospitales y centros de Salud a nivel nacional. (Adjunte documento de respaldo).

RESPUESTA. – Esta Cartera de Estado informa que, la ejecución presupuestaria acumulada al 31 de marzo de 2024 alcanza a USD12.234.724 que representan el 5% del presupuesto asignado a esta Cartera de Estado (USD249.700.000).

- El 99% de la ejecución presupuestaria acumulada al 31 de marzo de 2024 (USD12.119.659) corresponde al subcomponente 2.5. “Mejoramiento de la capacidad de provisión de servicios-continuidad de la atención esencial” importe que corresponde al reembolso de fondos efectuado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por servicios de Hemodiálisis y Cáncer.
- El 1% de la ejecución (USD115.065) representa, gastos relacionados al subcomponente 3.2 “Gestión, Monitoreo y Evaluación”

PREGUNTA 2. Informe, mediante un informe técnico legal, cuánto de presupuesto se le asignó a su Ministerio dando cumplimiento a la Ley No 1514 de fecha 07 de julio 2023 que aprueba el Contrato de Préstamo No 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES). Adjunte documentos de transferencia de este presupuesto.

RESPUESTA 2. – Al respecto, este Ministerio informa que, el presupuesto asignado a este Ministerio asciende a USD249.700.000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADONIDENSES), conforme a la siguiente tabla:

No.	COMPONENTE	MEFP	MSyD	TOTAL \$US
1	PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE EL USO DE PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS EXISTENTES	250.000.000		250.000.000
2	REDUCCIÓN DE LA MORBI-MORTALIDAD CAUSADA POR LA COVID-19 Y MITIGACIÓN DE KIS EFECTOS INDIRECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LA SALUD		243.700.000	243.700.000
3	GESTIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN	300.000	6.000.000	6.300.000
3.1	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	300.000		300.000
3.2	Ministerio de Salud y Deportes		6.000.000	6.000.000.000
TOTAL		250.300.000	249.700.000	500.000.000

Fuente: Programa componente II

PREGUNTA 3. Informe usted mediante un informe técnico y legal, cuales son los hospitales y centros de salud que se beneficiaron con la Ley No 1514 de fecha 7 de julio 2023, Contrato de Préstamo No 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) desglose el monto, el tipo de equipamiento y detalle el nombre de estos hospitales, en el cual señale a qué municipios pertenecen. (Adjunte documento de respaldo).



5

4



RESPUESTA. – Este Ministerio informa que, el Programa No 5376 cuenta con la cartera de proyectos definida y se ha iniciado el ciclo de ejecución de los proyectos y preparación de documentos de licitación, en consecuencia, los hospitales y centros de salud serán beneficiados una vez concluya la ejecución de los contratos que ese encuentran en proceso de licitación.

PREGUNTA 4. Remita, en fotocopias legalizadas, las actas de entrega del equipamiento realizado a hospitales y centros de salud a nivel nacional desglosado por departamentos y municipios, que se hayan ejecutado con presupuesto de la Ley No 1514 de fecha 7 de julio 2023, Contrato de Préstamo No 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)

RESPUESTA. – Remítase a la respuesta de la pregunta 3.

PREGUNTA 5. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál es el procedimiento que se requiere para que los hospitales y centros de salud puedan acceder al equipamiento de salud con presupuesto de la Ley No 1514 de fecha 7 de julio 2023, que aprueba el contrato de Préstamo No 5376/OC-BO de USD500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES). Adjunte documentación de respaldo".

RESPUESTA. - El Ministerio de Salud y Deportes informa que, en el marco del Contrato de Préstamo No 5376/OC-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID en fecha 24 de enero de 2023, para la ejecución del Proyecto “PROGRAMA DE APOYO A POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR CORONAVIRUS II”, está desarrollando acciones para el fortalecimiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención, para garantizar servicios de salud más accesibles, equitativos, eficientes y de calidad, que satisfagan las necesidades en salud de la población.

En este entendido se está efectuando los siguientes procesos:

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL SUB SECTOR PÚBLICO

El procedimiento para acceder al Préstamo No 5376/OC-BO, para el fortalecimiento de equipamiento médico de los establecimientos de salud de primer nivel de atención a nivel nacional del sub sector público, fue conforme a los establecimientos de salud que brinden mayor capacidad resolutive dentro de su municipio y la necesidad de equipamiento médico indispensable para fortalecer su cartera de servicio en favor de la población, en ese entendido los criterios de selección fueron los siguientes:

- **Índice de Vulnerabilidad en Salud Municipal:** El índice de vulnerabilidad cubre las siguientes dimensiones de vulnerabilidad de la salud:
 - ✓ Tasa Mortalidad Infantil.
 - ✓ Tasa de incidencia de enfermedades diarreicas agudas en menores de 5 años.
 - ✓ Cobertura de parto institucional.
 - ✓ Razón de recursos humanos de salud.
 - ✓ Gasto per cápita anual en bolivianos.
 - ✓ Porcentaje de Necesidades Básicas Insatisfechas.
 - ✓ Índice de dispersión poblacional municipal.



El índice de vulnerabilidad en salud toma las siguientes categorías, de acuerdo a las dimensiones de vulnerabilidad mencionadas:

a. Prior. 1 - V. Muy Alta	0 a 0.250000
b. Prior. 2 - V. Alta	0.250001 a 0.500000
c. Prior. 3 - V. Medio Alta	0.375001 a 0.500000
e. Prior. 5 - V. Baja	0.5000 a 0.750
f. Prior. 6 - V. Muy Baja	0.750 a 1.000

- **Tamaño de la población:** De acuerdo a la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención aprobada bajo Resolución Ministerial No 0039, de 30 de enero de 2013, los Centros de Salud Integrales y los Centros de Salud con Internación por su mayor complejidad y por contar con un equipo multidisciplinario de profesionales, albergan a una mayor cantidad de población beneficiaria en relación a los Centros de Salud Ambulatorios y los Puestos de Salud.

De acuerdo a la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención la población asignada es la siguiente:

TIPO	POBLACIÓN
Puesto de Salud	500 a 1000 habitantes
Centro de Salud Ambulatorio	10.000 a 20.000 hab.
Centro de Salud con Internación	1000 a 10.000 hab.
Centro de Salud Integral	Rural: 10.000 a 30.000
	Urbano: 20.000 a 50.000

- **Necesidades de salud de la población:** La población demanda servicios de salud al no contar con establecimientos que cuenten con el equipamiento acorde a las necesidades por lo que optan para no asistir al centro de salud o buscan otras alternativas. Es así que de acuerdo a la capacidad resolutive los Centros de Salud Integrales y los Centros de Salud con Internación estos son más adecuados para comunidades con necesidades de salud complejas, mientras que los Centros de Salud Ambulatorios y los Puestos de Salud son más adecuados para comunidades con necesidades de salud básicas.

De acuerdo a la capacidad resolutive y a la población beneficiaria:

- Los CENTROS DE SALUD INTEGRAL, benefician a 10.000 a 30.000 habitantes en el área rural y de 20.000 a 50.000 en el área urbana, al ser el establecimiento de mayor complejidad del primer nivel de atención ofertan especialidades básicas que brindan atención médica integral a la población, incluyendo promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención curativa y rehabilitación, asimismo, cuentan con un equipo multidisciplinario de profesionales.
- Los CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN, benefician a 1000 a 10.000 habitantes, son establecimientos de salud de mayor complejidad en algunos municipios en el territorio nacional, brindando atención médica integral a la población, que incluye promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención curativa, rehabilitación y atención de baja complejidad, cuentan con un equipo multidisciplinario de profesionales.
- Los CENTRO DE SALUD AMBULATORIO, benefician a 10.000 a 20.000 habitantes, brindan atención médica ambulatoria, promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención curativa, tienen un equipo de profesionales en salud que incluye los perfiles de médicos, enfermeras, odontólogos.



3



- El PUESTO DE SALUD, benefician a 500 a 1000 habitantes, brinda atención médica básica a la población, incluyendo promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención curativa de baja complejidad, cuentan con auxiliares de enfermería.
- **Recursos disponibles:** Los Centros de Salud Integrales y los Centros de Salud son los establecimientos de salud que requieren más recursos que los Centros de Salud Ambulatorios y los Puestos de Salud.
- **Presentar la Ficha Técnica:** Los municipios interesados enviaron en formato físico y digital la Ficha Técnica llenada adjuntando documentación de respaldo como ser: POA, CUSE y SIGEP.
En la ficha técnica se contempló el Índice de Vulnerabilidad Municipal, Selección del Establecimiento de Salud (infraestructura y recursos humanos para el fortalecimiento de los establecimientos de salud de primer nivel) y condiciones socioeconómicas.

Tras los resultados obtenidos, se evidencia la necesidad del fortalecimiento con equipamiento médico a Establecimientos de Primer Nivel de Atención a Nivel Nacional del sub sector público, con la última finalidad de mejorar la calidad de atención dentro de los establecimientos de salud y el sistema de salud.

TERAPIA INTENSIVA NEONATAL

En el marco del Proyecto 5376 con el BID, se planteó el fortalecimiento de las Unidades de Terapia Intensiva Neonatal con equipamiento dirigido a mejorar la calidad de atención a los neonatos y disminuir la brecha existente a nivel nacional referente a Unidades de Terapia Intensiva Neonatal, los criterios empleados para priorizar los establecimientos de salud, son los siguientes:

- Diagnóstico de brechas existentes de Unidades de Terapia Intensiva Neonatal UTIs, basadas en nacimientos totales en cada uno de los departamentos de acuerdo a criterios internacionales (Forgheo).
- Análisis de brechas y priorización de necesidad de UTIs neonatales en establecimientos de salud priorizando tercer nivel y algunos segundos niveles con características especiales.
- Diagnósticos in situ de Hospitales de 3er nivel y 2do nivel priorizados, donde prestan servicios con Unidades de Terapia Intensiva Neonatal a través de herramienta elaborada para este fin bajo criterios de:
 - Aplicación de marco normativo referente a las normas vigentes dirigidas a este grupo poblacional
 - Infraestructura y equipamiento con criterios para conocer la capacidad instalada y capacidad resolutoria dentro de las Unidades de Neonatología
 - Recurso Humano referente a especialistas, licenciadas de enfermería y otros que son parte de la Unidad de Neonatología.
 - Indicadores hospitalarios tales como tasa de mortalidad neonatal, tasa de mortalidad neonatal temprana, tasa de mortalidad neonatal tardía, porcentaje de prematuridad e indicadores hospitalarios de la Unidad de Neonatología.

Tras los resultados obtenidos a partir del diagnóstico de brechas y diagnóstico in situ, se evidencia la necesidad del fortalecimiento con Unidades de Terapia Intensiva Neonatal a 19 Hospitales entre 3er y 2do nivel, con la última finalidad de disminuir la morbilidad y mortalidad neonatal y mejorar la calidad de atención dentro de los establecimientos de salud y el sistema de salud.





BANCOS DE LECHE HUMANA

La implementación de los Bancos de Leche Humana (BLH) en el Sistema Nacional de Salud de Bolivia y su inclusión en el Proyecto 5376/OC-BO, se fundamenta en el mandato político para la reducción de la morbimortalidad neonatal, la mejora de los indicadores de malnutrición y supervivencia infantil; así también responde a indicadores de los planes de gobierno e institucionales, además de dar cumplimiento a la Ley No 3460 de Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de sus Sucedáneos y su D.S. No 0115. El objetivo de la implementación de los BLH es incidir en la morbimortalidad neonatal a través de la dotación de leche humana pasteurizada provista por los Bancos de Leche Humana a aquellos recién nacidos con necesidades especiales que requieran este alimento de aquellas maternidades de referencia de nuestro país.

La priorización de los establecimientos de salud seleccionados para la implementación de los Bancos de Leche Humana se efectuó bajo los siguientes criterios:

- Número de nacimientos, porcentaje de prematuridad y bajo peso al nacer.
- Tasa de mortalidad neonatal e infantil.
- Infraestructura (adaptado o nueva) dentro de los establecimientos de salud de 2do o 3er nivel que garanticen la funcionalidad del Banco de Leche Humana.
- Compromiso de las autoridades sectoriales e institucionales (departamentales y direcciones de hospitales) para la implementación del proyecto.

Es así que se ha determinado la priorización en cinco departamentos Potosí, Tarija Cochabamba, Oruro, y Beni.

Por otro lado, mencionar también que, la preselección de los Hospitales de Segundo Nivel de atención fue conforme al índice de vulnerabilidad municipal, bajo ese criterio se estableció la necesidad de fortalecimiento de los servicios de emergencias, quirófono y hospitalización. Posterior a la preselección, durante el mes marzo de 2024, se realizaron reuniones de socialización con las Autoridades en salud de los Gobiernos Autónomos Municipales, preseleccionados de los 9 departamentos.

Los municipios interesados, enviaron en formato físico y digital una solicitud de fortalecimiento, en la cual se establecía la situación actual de su servicio, instalaciones y equipamiento, y lo que representa este gasto para el municipio, lo que permitió identificar la necesidad y disponibilidad de recursos necesarios (infraestructura y recursos humanos) para el fortalecimiento de los establecimientos de salud de segundo nivel y brindar una atención adecuada a la población con calidad y calidez.

Si bien se tomó en cuenta los criterios señalados anteriormente para la selección de establecimientos de salud de segundo nivel en todo el territorio boliviano, posterior a la evaluación de las solicitudes de fortalecimiento también fueron tomados en cuenta los siguientes criterios:

- Que el Establecimiento de Salud, no cuente con un Proyecto de Construcción cuya ejecución esté programada para la presente y siguiente gestión, puesto que no se aseguraría la infraestructura necesaria para el emplazamiento de los equipos médicos durante el tiempo de recepción determinado.
- En el caso específico del fortalecimiento en el Servicio de Imagenología, se evaluó que el Establecimiento de Salud, no haya adquirido recientemente los ítems considerados para su fortalecimiento.
- Que los Servicios a ser fortalecidos en el Establecimiento de Salud, no se encuentren considerados en otros Proyectos de Fortalecimiento.